




**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Ciudad de México, a las 11:30 horas del día 28 de abril de 2023, en términos de la convocatoria realizada el pasado 27 de abril de 2023, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 23, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=m6e0dc8e984a7706df71c677691f58d14>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia. En términos del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 
2. **Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado**, Titular de la Coordinación de Archivos. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 
3. **Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales 4 fracción III y 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".

4. **Lic. Tania Lucero Ramírez**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Invitados:

- Lic. Raúl Villaseñor Benavides, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Registro Público Vehicular.
- Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.

I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, del Titular de la Coordinación de Archivos y del Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número **SESNSP/UT/0586/2023**, de 27 de abril de 2023, el cual por unanimidad es **APROBADO**, sin adicionar asuntos generales:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO CIRCULAR No. SE/SV/PA/1506/2023

Asunto: Segunda Sesión Extraordinaria 2023

Lugar y fecha: México, a 27 de abril de 2023

CC. MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PRESENTES.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo de Administración del Acuerdo mediante el cual se regulan las operaciones que establecen los procedimientos de acceso a la información pública...

Lo anterior, con fundamento en el artículo primero, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la actualización de los registros...

Por último, mucho agradecer su amable apoyo a fin de confirmar su asistencia y participación en el presente evento...

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

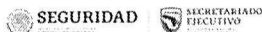
ATENTAMENTE,

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia

Extensión: 1. En la copia que se adjunta...

C.P. LIC. TANA LUCERO RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública...



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

28 DE ABRIL 2023

Orden del Día

Integrantes:

- Mtra. Graciela Josefina García Morales, Titular de la Unidad de Transparencia
Lic. Guadalupe Edgar Paredes Mejías, Suplente de la Titular del Organismo Interno de Control
Lic. Francisco Javier Martínez Cordero, Titular de la Coordinación de Asuntos

Secretaría Técnica:

- Lic. Tana Lucero Ramírez, Directora de Transparencia y Acceso a la Información

Invitados:

- Lic. Raúl Vilasenor Benavides, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Registro Público Vehicular
Lic. Raquel Izabela Abarca Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información de Seguridad Pública

Asuntos:

- Lista de asistencia y verificación del Quórum
Lectura y Aprobación del Orden del Día
Lectura y Aprobación del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023
Se da cuenta de la designación de la Lic. Tana Lucero Ramírez como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por la Dirección General de Registro Público Vehicular...



RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 17, fracción V de la LGTAIP y con el artículo 10 de la LFTIAIP.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información...

8. Asuntos Generales

9. Cierre de la sesión

1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por la Dirección General de Registro Público Vehicular...

Exténc: Lic. Raúl Vilasenor Benavides

RESERVA:

- Numero de identificación vehicular (NIV)

Fundamento: Artículo 17 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Periodo: 5 años

Postura: Se solicita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública la confirmación de la clasificación de la información...





2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 330027623000205 en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y correlativo 110 fracción V de la LFTAIP.

Información a clasificar: Agentes de la Policía de Investigación adscritos a las Fiscalías Centrales y Desconcentradas de la Ciudad de México que se encuentran en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Enlace: Lic. Raquel Izabela Alvarado Sánchez

RESERVA:

- Agentes de la Policía de Investigación adscritos a las Fiscalías Centrales y Desconcentradas de la Ciudad de México que se encuentran en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Fundamento: Artículos 113 fracción V y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Periodo: 5 años

Postura: Se solicita al Comité de Transparencia tenga a bien manifestarse a la confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA**, derivada de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027623000205, solicitada por el Centro Nacional de Información, (CNI), con respecto a la información relacionada con Agentes de la Policía de Investigación adscritos a las Fiscalías Centrales y Desconcentradas de la Ciudad de México que se encuentran en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, toda vez que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos, la reserva se propone por un periodo de cinco años.

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 330027623000212 en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y correlativo 110 fracción V de la LFTAIP.

- Información a clasificar:
 - Número de elementos por dependencia fallecidos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022.
 - Sexo y edad de elementos por dependencia fallecidos y heridos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022.
 - Número de elementos por dependencia en activo para los años 2020, 2021 y 2022.

Enlace: Lic. Raquel Izabela Alvarado Sánchez



RESERVA:

- Número de elementos por dependencia fallecidos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022.
- Sexo y edad de elementos por dependencia fallecidos y heridos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022.
- Número de elementos por dependencia en activo para los años 2020, 2021 y 2022.

Fundamento: Artículos 113 fracción V y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Periodo: 5 años

Postura: Se solicita al Comité de Transparencia tenga a bien manifestarse a la confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA**, derivada de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027623000212, solicitada por el Centro Nacional de Información, (CNI), con respecto al número de elementos por dependencia fallecidos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022, sexo y edad de elementos por dependencia fallecidos y heridos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022, y número de elementos por dependencia en activo para los años 2020, 2021 y 2022, toda vez que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos, la reserva se propone por un periodo de cinco años.

III. **Objetivos de la sesión:**

- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- Lectura y Aprobación del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023.
- Se da cuenta de la designación de la Lic. Tania Lucero Ramírez como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000201**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, correlativo con el 110 fracción V de la LFTAIP, así como al párrafo cuarto del artículo 110 de la LGSNSP.
- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000205**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como

Handwritten signatures and initials in blue ink.



RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I y V de la LGTAIP y correlativo 110, fracción I y V de la LFTAIP.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000212**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I y V de la LGTAIP y correlativo 110, fracción I y V de la LFTAIP.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la sesión

IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 1. Lectura y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023 en su generalidad.

En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Acuerdo R CT/01/II-SE/2023:

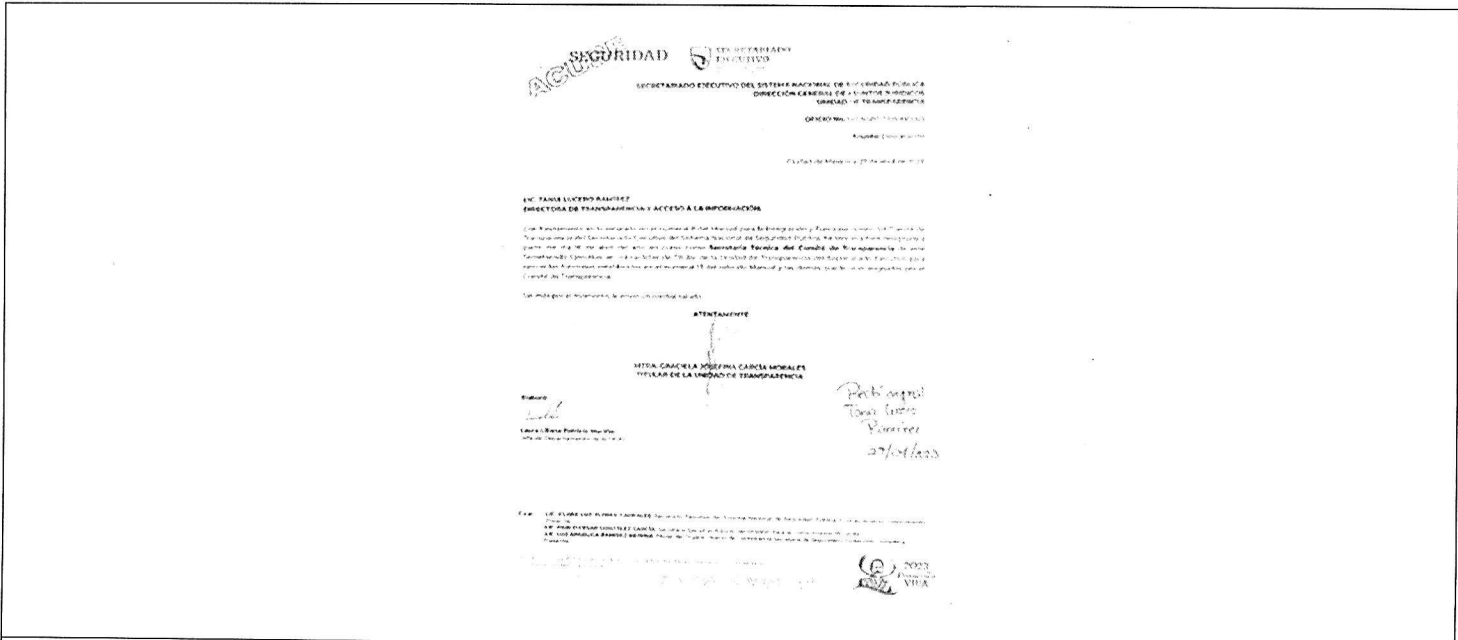
Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP **APROBARON** por unanimidad el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Votación: Unánime.

Asunto 2. Se da cuenta de la designación de la Lic. Tania Lucero Ramírez como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Propuesta por la Titular de la Unidad De Transparencia:

La Mtra. Graciela Josefina García Morales, Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante oficio número **SESNSP/UT/0590/2023**, de fecha 27 de abril de 2023, tuvo a bien designar a la Lic. Tania Lucero Ramírez como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con fundamento en los numerales 8, 10 y 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Acuerdo R CT/02/II-SE/2023:

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de la Lic. Tania Lucero Ramírez como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que a partir de su designación, el 16 de abril de 2023, ejerza las funciones establecidas en los numerales 8, 10 y 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

ASUNTO 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000201**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular, mediante oficio número **SENSP/DGREPUVE/DVSO/0768/2023**, de 04 de abril de 2023, señaló:

*"... en atención a la información solicitada de los números de identificación vehicular (NIV), se solicita sea sometido al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de información como **RESERVADA**, atendiendo a los preceptos legales establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que su divulgación podría arrojar como consecuencia riesgo al patrimonio de las personas titulares de los vehículos, ya que terceras personas tendrían la posibilidad de suplantar los datos correspondientes a un vehículo reportado como robado, por algún otro que no cuente con dicho reporte, debido a que el NIV se integra con información única e individual para cada vehículo, desde su fabricación y durante toda la vida útil del mismo..."*

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DIVISIÓN DE VINCULACIÓN CON SUJETOS OBLIGADOS

PRUEBA DE DAÑO De conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Es por ello, que en caso de que los Sujetos Obligados entregaran acceso a los datos...

MTRA. GRACIELA JOSÉFINA GARCÍA HONNALS Directora General de Registro Público Vehicular Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se autoriza al Comité de Acceso a la Información Pública para emitir un dictamen...

Descripción de la solicitud: Donante de la solicitud con número de folio 330027623000201...

- 1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrado e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional... 2. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general... 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad...

ATENTAMENTE LIC. RAFA VILLALBA BENAVIDES DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON SUJETOS OBLIGADOS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGPUVE

Atención: de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Reservada, por un periodo de 5 años, solicitada por la Dirección General del Registro Público Vehicular...

Reservada, por un periodo de 5 años, solicitada por la Dirección General del Registro Público Vehicular...

Acuerdo R CT/03/II-SE/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como RESERVADA, por un periodo de 5 años, solicitada por la Dirección General del Registro Público Vehicular, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027623000201, concerniente al número de identificación vehicular (NIV).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al párrafo cuarto del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio 330027623000205, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como RESERVADA.

Propuesta de la unidad administrativa responsable: El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/0201/2023, de 17 de abril de 2023, señaló: "... el Centro Nacional de Información se encuentra impedido para entregar la información proporcionada por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia que actualizan las bases de datos y que se relaciona con el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, robustece lo anterior lo señalado por el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, toda vez que la información a la

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



que intenta tener acceso el particular, corresponde a datos sensibles pertenecientes a terceras personas, del mismo modo no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dichos datos a entregar su información personal, por otro lado el Centro Nacional de Información que este Centro Nacional tiene acceso y resguarda, merece el carácter de información en materia de seguridad pública, por lo tanto esta Unidad Administrativa se encuentra impedida jurídica y materialmente de conceder lo solicitado por el particular.

Enunciado lo anterior, existe sustento dentro de la PRUEBA DE DAÑO adjunta al presente, mismo que atiende a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita se someta al Comité de Transparencia de este SENSP la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo de cinco años, para los efectos correspondientes."

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SENSP Presente:

Me refiero a la oficio 000079/2023/0005 del 28 de octubre de 2023, mediante el cual se me da a conocer la información solicitada por el particular, en virtud de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNAT) que me ha sido solicitada lo siguiente:

Descripción de la solicitud: Se solicita información de datos sensibles pertenecientes a terceras personas de la Unidad de Información y Protección de Datos Personales y Dirección Ejecutiva de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en virtud de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PNT) del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNAT) que me ha sido solicitada lo siguiente:

Notas al particular: En virtud de la información solicitada, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

Informe que la información que se pretende a la ciudadanía, no existe, los principios de confidencialidad y demás principios previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, se menciona en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de protección de datos que no sean titulares de dicha información, no están obligados a entregarla, por lo que se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

ATENAMENTE

LIC. PABLO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SENSP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Ciudad de México, 27 de abril de 2023

En conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se presenta la siguiente Prueba de Daño:

1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. La información solicitada por el particular, en virtud de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PNT) del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNAT) que me ha sido solicitada lo siguiente:

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

En virtud de lo anterior, se encuentra impedida la entrega de la información solicitada por el particular, ya que esta información pertenece a terceras personas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para entregarla.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



Consecuentemente, el riesgo de perjuicio que supone la divulgación supedita al interés público de que se ofenda la información sobre la vida, la integridad o la seguridad de los servidores públicos, por encima del interés de la vida y seguridad de los mismos, además del que por su parte de los Estados, se encuentra debidamente reservada conforme a lo señalado en la propia ley de la materia.

15. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la presente se señala que la Ciudad de México, Estado de México, Estado de Hidalgo y los Estados de México, en sus respectivas funciones por el estado mexicano en materia de Dirección Ejecutiva, Establecimiento y Operación de la vida y la seguridad personal, son Entes sujetos a controlados por los gobiernos, que en el caso de México, el gobierno por el estado de México.

Es por ello que la Constitución, refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la gobernación y el desarrollo de los municipios y la paz social, así como la seguridad pública, en el campo de la integridad, la seguridad, la eficiencia, la equidad, la transparencia, la honestidad y el desarrollo humano, los cuales están permanentemente reservados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello que, en virtud de los deberes de los sujetos obligados de dar a conocer la información que se encuentre en sus archivos de acuerdo con sus facultades, competencias, funciones o funciones, tal como lo señalan los artículos 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, parágrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información reservada que no se divulga por su naturaleza o por el riesgo de perjuicio que supone el acceso a la información que se solicita, se debe considerar que la información que se solicita, en virtud de su naturaleza, se encuentra reservada y, por lo tanto, no se debe divulgar, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Acuerdo R CT/04/II-SE/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027623000205**, concerniente a la información relacionada con Agentes de la Policía de Investigación adscritos a las Fiscalías Centrales y Desconcentradas de la Ciudad de México que se encuentran en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, toda vez que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Votación: Unánime.

Asunto 5: Análisis, discusión y en su caso aprobación a la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027623000212**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**.

Propuesta de la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNP/CNI/0231/2023**, de 21 de abril de 2023, señaló:

"Por otro lado, respecto de los incisos b), d) y j), le refiero que de conformidad con los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

Resolución de la autoridad. En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."

- 1.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

- 2.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

- 3.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

- 4.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

- 5.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIO NA SES/INFORM/03/2023

MTSA. CRISTELA JOSEFINA GARCÍA MORALES DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SEEMP

- 6.- En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra sujeta a ser clasificada como RESERVADA la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal y seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea."



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

**Acuerdo R CT/05/II-SE/2023:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027623000212**, concerniente al número de elementos por dependencia fallecidos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022; sexo y edad de elementos por dependencia fallecidos y heridos en servicio por arma de fuego para los años 2020, 2021 y 2022 y número de elementos por dependencia en activo para los años 2020, 2021 y 2022, toda vez que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 a las 11:53 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:



Mtra. Graciela Josefina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado
Titular de la Coordinación de Archivos.



Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la SSPC.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023*


Elaboró: Lic. Tania Lucero Ramírez, Secretaria Técnica del Comité